



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de los Artículos 71 y 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, citar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, licenciado Santiago Andrés CAFIERO, para que informe acerca de la siguiente situación vinculada a la Cuestión de las Islas Malvinas<sup>1</sup>.

1. Informe si ese Ministerio hay constancias de la existencia de vínculos y de qué tipo entre la organización WCS con las Islas Malvinas y el gobierno usurpador del Reino Unido de Gran Bretaña  
<https://web.archive.org/web/20060916112021/http://www.jrn.columbia.edu/studentwork/deadline/2002/torres-penguins.asp>,  
<http://websites.umich.edu/~esupdate/marapr2002/newsfromzoos.htm>
2. Informe si es de conocimiento de ese Ministerio y, en caso afirmativo desde cuándo, que la organización WCS sería “propietaria” de una serie de islas del archipiélago Islas Sebaldes (Jason en la toponimia británica) al noroeste de la Isla Gran Malvina  
<https://www.keybiodiversityareas.org/site/factsheet/20850>

---

<sup>1</sup> La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso, así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental. Desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente la ocupación británica, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

La Cuestión Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso de descolonización colonial especial y particular, donde subyace una disputa de soberanía y por ende, a diferencia de los casos coloniales tradicionales, no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos. <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-externor/cuestion-malvinas/la-cuestion-de-las-islas-malvinas#:~:text=La%20Cuesti%C3%B3n%20de%20las%20Islas%20Malvinas%2C%20entendida%20como%20la%20disputa,Unido%2C%20quebrando%20la%20integridad%20territorial>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3. En caso afirmativo, informe las medidas adoptadas por ese Ministerio en el marco internacional y también interno.
4. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta N° 2, informe si dio aviso de esta situación a los organismos correspondientes de la Administración Pública Nacional con competencias en materia de reconocimiento de personería. En ese caso, ¿a qué organismos y que sugirió?
5. En caso de no tener conocimiento de o hasta aquí referido, informe los pasos a seguir a partir de la información suministrada en este pedido de acceso a la información pública
6. Frente a la situación planteada con la ONG WCS, ¿cuál es la opinión del Concejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes (Ley 27.558) acerca de esta situación?
7. ¿Considera ese Concejo que es conveniente tomar medidas al respecto? En caso afirmativo, ¿Qué modos de acción considera ese Concejo pertinentes para avanzar con una solución a la situación planteada?
8. Teniendo en cuenta los vínculos que existirían entre la WCS y el gobierno británico en las Islas Malvinas, que incluirían la propiedad de una serie de islotes al noroeste de la Isla Gran Malvina, informe si dicha situación es un impedimento para proceder con el dictado de la Ley de creación de Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul dado que claramente no representa los intereses nacionales de los argentinos.
9. Teniendo en cuenta lo referido, informe si realizará recomendaciones formales o puso en conocimiento a los legisladores involucrados en el proyecto de área protegida referido, para no afectar la posición nacional frente al reclamo por la Cuestión de las Islas Malvinas.

**Mariana Zuvic**

Juan Manuel López

Paula Olivetto

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Carolina Castets

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente,

Es responsabilidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC) **“Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la legislación vigente,”** (Ley 22.520 - Ley de Ministerios - subinciso 1), del inciso b) del artículo 4)). Con mayor especificidad el artículo 18 dispone que **“Compete al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación.....”**.

Partiendo de esta base, traemos a consideración de esta Honorable Cámara el presente pedido de informes dado que hemos detectado una grave situación y que, de confirmarse en toda su dimensión, sería el propio Estado –a través del MRECIC-, quien **estaría favoreciendo la creación de condiciones objetivas desfavorables a la posición argentina en la disputa de soberanía que nuestro país mantiene con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RUGB) por la denominada “Cuestión de las Islas Malvinas”**.

De recientes publicaciones en medios en línea y diversos sitios, también de fuente abierta, ha llegado a nuestro conocimiento que la organización no gubernamental WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) sería propietaria de algunos islotes pertenecientes a un archipiélago de las Islas Malvinas.

En rigor de verdad, se trataría de tres islas dentro del archipiélago Islas Sebaldes, al noroeste de la Isla Gran Malvina. En la toponimia del usurpador se las denomina islas Jason.

Dos situaciones llaman la atención. La primera que se trata de una organización que funciona con una subsidiaria en Argentina autorizada por el Estado con CUIT 30710202288 y su razón social es WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY REPRESENTACIÓN ARGENTINA, luego de que la original fuera modificada (Wildlife Conservation Society). Las relaciones entre la ONG y el gobierno usurpador de las Islas Malvinas datarían al menos del año 2002 <http://websites.umich.edu/~esupdate/marapr2002/newsfromzoos.htm>.

En este caso cuestionamos que una misma organización pueda someterse a dos regímenes jurídicos diferentes en un mismo territorio. Recordemos que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

circundantes son parte de una provincia argentina. Y, desde que rige el principio de territorialidad de la aplicación de la norma (amén de la situación originada en la disputa de soberanía), no debería validarse un reconocimiento de un Estado diferente. Menos aún por una organización que funciona en nuestro país.

Además, es la ONG que estuvo detrás del proyecto de creación del AMPB Agujero Azul tratado hace muy poco en este mismo espacio y sin que nadie se tomara el trabajo de responder los cuestionamientos que al proyecto se le hizo. Recordemos también que su tratamiento en comisión estuvo signado por una falta de transparencia dado los cambios de giro operados y la falta de análisis por la comisión correspondiente.

No permitamos seguir a tientas en la confusión que nos sumerge el gobierno. Menos aún, en temas que comprometen la soberanía de nuestro pueblo. Es por ello por lo que demandamos explicaciones claras, sin rodeos ni artimañas.

Por los argumentos referidos, solicito a mis pares acompañen la siguiente iniciativa y sean citados los responsables propuestos para brindar las aclaraciones necesarias sobre estos puntos y otros que pudieran surgir.

**Mariana Zuvic**

Juan Manuel López

Paula Olivetto

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Carolina Castets

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi